

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 27 DE OCTUBRE DE 1945

NUMERO 9837

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resuelto No. 1701 de 24 de Octubre de 1945, por el cual se concede libertad a un reo.
Resueltos Nos. 1702, 1703, 1704, 1705 y 1706 de 20 de Octubre de 1945, por los cuales se les concede libertad a algunos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TRABAJO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 100, 101, 102 y 103, sobre la adquisición y disposición de tierras nacionales.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 93 de 19 de Octubre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 94 de 22 de Octubre de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 7 de 16 de Octubre de 1945, por la cual se resuelve una consulta.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad

Avances y Ediciones.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1701

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1701.—Panamá, octubre 20 de 1945.

Orlando Amores Díaz, natural de Chitré, vecino de ese Distrito, mayor de edad, plomero y sin cédula de identidad personal quien cumple cuatro (4) meses de reclusión por el delito de hurto, en la Cárcel de La Chorrera, proferida por el Juzgado Municipal de La Chorrera, confirmó el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá el diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Orlando Amores Díaz, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 19 de los corrientes pónase en libertad desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1702

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 1702.—Panamá, Octubre 20 de 1945.

Walter Drummond, natural de la República de Costa Rica, mayor de edad, soltero, sin residencia conocida, quien cumple seis (6) meses de reclusión por el delito de hurto, en la Cárcel Modelo, proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que reformó la dictada por el Juzgado Quinto del Circuito, el veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Walter Drummond, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 20 de los corrientes, ordénese la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1703

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 1703.—Panamá, Octubre 20 de 1945.

Enrique Chaverra, panameño, de 18 años de edad, soltero, albañil, con residencia en El Ma-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sociedad de Impresos, Prensas y Reprografía de Panamá, S. A., en el Edificio del Gobierno y Justicia, Alameda Central, Panamá, C. R.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMAGRA

OFICINA: CALLE 17
Avenida Bar. N.º 20, Tel. 2517 y 2518
Edificio Apartado Postal 151321**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas y Aduana, Panamá, C. R.

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minuta, 6 meses: En la República, B. O. G. y G. O. G. B. 750
En el exterior En la República B. O. G. y G. O. G. B. 1000**TODO PAGO ADELANTADO**Número sujeta B. O. G. y G. O. G. B. 1000
Número sujeta B. O. G. y G. O. G. B. 1000
Número sujeta B. O. G. y G. O. G. B. 1000

rañón de la Calle 21 N.º 20, quien cumple dos (2) años de confinamiento en la Isla Penal de Cobia, por el delito de vagancia, según sentencia no fecha del veintiseis del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro proferida por el Corregidor del Barrio de Santa Ana; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Enrique Chaverra, de generales, expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 25 de los corrientes, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUAREZ C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1704

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 1704.—Panamá, 20 de Octubre de 1945.

Ezequiel Guzman, (a) Ezequiel Solano, Ezequiel Ortega, Ezequiel Ortega Guzman, Ezequiel Guzman Ortega, panameño, mayor de edad, soltero, carpintero, quien cumple tres (3) años de reclusión por el delito de hurto, según sentencia Penal de Cobia, impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito que se dictó por el Juez Cuarto Municipal el 20 de Diciembre de 1943; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta

parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ezequiel Guzman, (a) Ezequiel Solano, Ezequiel Ortega, Ezequiel Ortega Guzman, Ezequiel Guzman Ortega, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 25 de los corrientes, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUAREZ C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1705

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 1705.—Panamá, 20 de Octubre de 1945.

Alfonso Gado, (a) Alfonso Peralta, Alfonso Peralta, Alfonso Peralta "Perro Bombón", panameño, mayor de edad, soltero, jornalero, quien cumple dos años de reclusión en la Isla Penal de Cobia, por el delito de vagancia, según sentencia del Jefe de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, proferida por el Corregidor del Barrio de Santa Ana; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Alfonso Gado, (a) Alfonso Peralta, Alfonso Peralta, Alfonso Peralta "Perro Bombón", de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 25 de los corrientes, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUAREZ C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 760

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 760.—Panamá, 6 de junio de 1945.

Vistos:

Fernando Lombardi, panameño, mayor de edad, casado, panameño y portador de la cédula de identidad personal N° 11-7741, con poderes en el Gobernador, Administrador General de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé para que presente en plena propiedad a título de compra el globo de terreno denominado "Las Yucas" ubicado en el Distrito de La Pintada, en la zona rural de la provincia de Coclé, con una superficie de sesenta y seis mil ochenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 8680 m.c.) y de los límites siguientes linderos: Norte, con el camino de la Coclé con camino que conduce a la Pintada; al Llano Grande; Sur, camino del sector de la villa; Este, río Coclé; Oeste, camino que conduce a la Pintada y al Llano Grande.

Como del estudio que se ha hecho de los datos respectivos se observa que se actúa dentro de lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley 29 de 1925 y 17 y 18 de la Ley 52 de 1938, se resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

Aprobar la explotación de terreno por el cual la explotación del terreno que se ha comprado, del globo de terreno de sesenta y seis mil ochenta y siete metros cuadrados, ubicado en el Distrito de La Pintada, en la zona rural de la provincia de Coclé, con una superficie de sesenta y seis mil ochenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 8680 m.c.) y de los límites siguientes linderos: Norte, con el camino de la Coclé con camino que conduce a la Pintada; al Llano Grande; Sur, camino del sector de la villa; Este, río Coclé; Oeste, camino que conduce a la Pintada y al Llano Grande.

Notifíquese, dentro de los diez días siguientes.

ELIAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Elio E. Carrillo,
Secretaría ad-hoc.

CONFIRMAJE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 761

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 761.—Panamá, 7 de junio de 1945.

Vistos:

Fernando Lombardi, panameño, mayor de edad, casado, panameño y portador de la cédula de identidad personal N° 11-7741, con poderes en el Gobernador, Administrador General de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé para que presente en plena propiedad a título de compra el globo de terreno denominado "Las Yucas" ubicado en el Distrito de La Pintada, en la zona rural de la provincia de Coclé, con una superficie de sesenta y seis mil ochenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 8680 m.c.) y de los límites siguientes linderos: Norte, con el camino de la Coclé con camino que conduce a la Pintada; al Llano Grande; Sur, camino del sector de la villa; Este, río Coclé; Oeste, camino que conduce a la Pintada y al Llano Grande.

presentada por su hijo Gilberto Arias H., varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 11-7741, es legítima dueño por compra de un globo de terreno denominado "Villa Josefa", ubicado en el corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, con una extensión superficial de ochenta y siete mil ochenta y siete metros cuadrados (87,068 m.c.) y alindado así: Norte, terrenos y camino real a Santa Elena; Sur, Carretera vda. de Arias; Este, camino real a Santa Elena y Oeste, Carretera vda. de Arias y terrenos.

Como este negocio ha sido debidamente estudiado y se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 17 de la Ley 52 de 1938, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada con excepción de los apartes a y c. El primero se basa en el artículo 55 de la Ley 29 de 1925, que fue derogado por la Ley 137 de 1938. En los títulos respectivos se impone la obligación de destinarlos a la agricultura. El segundo se basa en una Resolución Administrativa que es contraria a la legislación.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

ELIAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Elio E. Carrillo,
Secretaría ad-hoc.

MANTIENESE EN SUSPENSO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 762

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 762.—Panamá, 7 de junio de 1945.

Vistos:

Como la consulta ha subido a este Despacho por resolución de fecha 7 de junio del año en el cual se le pide al Gobernador de la Provincia de Coclé que presente en plena propiedad a título de compra el globo de terreno denominado "Las Yucas" ubicado en el Distrito de La Pintada, en la zona rural de la provincia de Coclé, con una superficie de sesenta y seis mil ochenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 8680 m.c.) y de los límites siguientes linderos: Norte, con el camino de la Coclé con camino que conduce a la Pintada; al Llano Grande; Sur, camino del sector de la villa; Este, río Coclé; Oeste, camino que conduce a la Pintada y al Llano Grande.

Como este negocio ha sido debidamente estudiado y se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 17 de la Ley 52 de 1938, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

hecho de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938.

Según el artículo 1º del Decreto Ley Nº 32, quedó suspendida la adjudicación de tierras nacionales en una distancia de 5 kilómetros a uno y otro lado de la carretera transistmica y como en el expediente aparece que el globo de terreno se encuentra posiblemente dentro del área restringida, se proveyó en el sentido de inspeccionarlo, diligencia que llevó a efecto el suscrito, acompañado del peticionario Ruiz, el día 3 de los corrientes.

De esa inspección se pudo constatar, fácilmente, que el globo de terreno aludido se encuentra dentro de la prohibición determinada en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 32.

Es conveniente recomendar al inferior que cuando se trata de terrenos cercanos a la carretera de Colón a Panamá, se investigue bien primero para luego resolver la solicitud presentada.

En atención a lo expuesto el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Mantener en suspenso la resolución consultada, hasta tanto no sea derogado o reformado el Decreto Ley Nº 32 de 1942.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 763

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 763.—Panamá, 5 de septiembre de 1945.

Vistos:

Ha sido elevada en consulta a este Despacho, la Resolución Nº 25, de 11 de julio del año en curso, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su condición de Administrador de Tierras y Bosques de dicha Provincia, por medio de la cual declara que el señor Rosendo Vázquez, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 54-764, y sus menores hijos Rosendo Vázquez Jr., Restituto, Aristides, Joaquín y Herminio; la señora Dolores Pérez de Vázquez, hablando en su propio nombre y en representación de su menor hijo Eduardo Vázquez y Adán del mismo apellido, todos de generales conocidas, son acreedores a que se les expida título de propiedad gratuito, sobre un globo de terreno denominado "Base" situado en el distrito de La Mesa, el cual tiene una superficie de cincuenta y cinco hectáreas, con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (55 Hts. 4800 m.c.), alinderado así: Norte, terrenos nacionales; Sur,

camino de La Mesa a Llano Grande y parte del terreno medido por Salvador Canto y otros; Oeste, terrenos nacionales y camino de La Mesa a Llano Grande y Este, terrenos nacionales y terreno medido por Salvador Canto.

Por voluntad de los peticionarios el reparto del terreno se hizo en común y proindiviso así:

Para Rosendo Vázquez,

Jefe de familia 10 Hts.

Para Aristides Vázquez 5 Hts.

Para Rosendo Vázquez Jr. 5 Hts.

Para Restituto Vázquez 5 Hts.

Para Joaquín Vázquez 5 Hts.

Para Herminio Vázquez 5 Hts.

Para Dolores Pérez de Vázquez, jefe de familia 10 Hts.

Para Eduardo Vázquez 5 Hts.

Para Adán Vázquez 5 Hts. 4800 m.c.

Total 55 Hts. 4800 m.c.

Estudiado como ha sido lo que consta en el expediente, el suscrito ha llegado a la conclusión que lo actuado se ajusta a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que rigen sobre la materia, por lo que el Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno descrito, a favor de los mencionados peticionarios, quienes estarán en la obligación de dar cumplimiento a todas las condiciones determinadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 92 DE 1945

(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel L. Barahona, Jefe de Personal, Sección Administrativa, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 94 DE 1945

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos: en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública: M. L. Vázquez, Inspector al servicio de la Junta de Inquilinato de Panamá, en reemplazo de E. Despaigne quien no aceptó el cargo; y Pablo E. Alba, Supervigilador interino al servicio de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, Departamento de Trabajo, en reemplazo de Manuel L. Barsullo, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución N° 7.—Panamá, Octubre 16 de 1945.

El abogado Francisco Naar hace al Poder Ejecutivo la consulta siguiente:

"1° Las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 31 de 14 de Agosto de 1945, privan sobre las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 38 de 28 de Julio de 1941?

"2° En caso de ser afirmativo el primer cuestionario, qué disposición del Decreto Ejecutivo N° 31 de 1945 deroga las atribuciones señaladas en el Decreto Ley N° 38 de 1941 a la antigua Sección de Organización Obrera, así llamada primeramente, Oficina General del Trabajo después, y actualmente llamada Sección de Inspección y Estadística?

"3° En caso de ser negativo el primer cuestionario, a qué sección del Departamento del Trabajo le están asignadas, y por qué disposición, las atribuciones de sancionar con multa o arresto, según el caso, a los infractores de las disposiciones especificadas en los Artículos 23, 27, 46, y 53 del Decreto-Ley N° 38 de 1941 y aquellas a que se refiere el Decreto Ejecutivo N° 34 de 1942

dicarse los individuos de inmigración prohibida?

"4° Si como reza el Artículo 13 del Decreto

Ejecutivo N° 31 de 1945, los beneficios de la Oficina de Colocaciones o Bolsa de Trabajo se extenderán a los servicios domésticos, que se regularán por las disposiciones sustantivas del Código Civil y las Adjetivas consignadas en el Parágrafo Tercero, Capítulo Cuarto, Libro II del Código Administrativo, a qué funcionario corresponde resolver un reclamo presentado por los empleados domésticos, al Jefe de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje o al Jefe de la Oficina de Colocaciones o Bolsa de Trabajo?"

Se contesta:

1° De conformidad con el Decreto Legislativo N° 6 de la Asamblea Constituyente (art. 2°) fué dictado el Decreto Ejecutivo N° 31 orgánico del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, cuyos artículos 2° y 3° resuelven claramente este punto de la consulta, en el sentido de que sus disposiciones, en cuanto a la *organización y actividades* de las secciones que antes estaban adscritas a otros Ministerios, privan sobre las que antes regían en esas materias:

2° Las atribuciones no se derogan sino las disposiciones en virtud de las cuales aquellas se ejercen. Este punto de la consulta queda resuelto en el anterior toda vez que el artículo 2° del Decreto 31, establece, claramente: "Bajo la Dirección del Departamento de Trabajo funcionarán las Secciones de Inspección y Estadística, correspondiente a la que fué Sección de Organización Obrera u Oficina General de Trabajo del Ministerio de Agricultura y Comercio, y de Supervigilancia y Arbitraje, correspondiente a la que fué Sección de Trabajo y Justicia Social. La organización de estas Secciones y su funcionamiento se ajustarán a las leyes, a los Decretos, Leyes vigentes y a las disposiciones que se consignen en este Decreto."

3° Aunque la resolución de este punto de la consulta está condicionada por el memorialista al caso de que el primero se hubiera resuelto negativamente, como se trata de una cuestión de interés social clasificada en el ramo administrativo (art. 597 del C. Administrativo), y no alcanza el Poder Ejecutivo a comprender la lógica de la condición propuesta, se pasa a resolver este tercer punto así: a la Sección de Inspección y Estadística han pasado las atribuciones de la Sección de Organización Obrera u Oficina General del Trabajo, y por consiguiente le corresponde conocer en primera instancia de las infracciones especificadas en los artículos 23, 27, 46 y 53 del Decreto-Ley 38 de 1941 y aquellas a que se refiere el Decreto 34 de 1942. Se advierte que el artículo 3° del Decreto 31 es muy claro para que pueda ser causa de dudas porque expresa que "la organización de la Sección de Inspección y Estadística y su funcionamiento se ajustarán a las leyes, a los Decretos, Leyes vigentes y a las disposiciones que consignen en este Decreto". Sin embargo, el tercer punto de la consulta se resuelve en los términos expresados para aclarar cualquier confusión explicable o no, que pudiera existir en la mente del consultante o de quienesquiera que puedan abrigar dudas al respecto:

4° La Oficina de Colocaciones o Bolsa de Trabajo es una dependencia de la Sección de Inspección y Estadística. A esa Oficina se le han atribuido las funciones que antes tenía la Sección

de Organización Obrera para los fines enumerados en el artículo 12 del Decreto 31. El artículo 13 sencillamente extiende los beneficios de dicha Oficina a los servicios domésticos porque conforme al artículo 17 del Decreto-Ley 38 de 1941 solamente se comprendía a los obreros. Pero los reclamos que tengan que hacer los servidores domésticos, que nada tienen que ver con las atribuciones de una Oficina de Colocaciones o Bolsa de Trabajo, corresponde resolverlos, según los casos, a la Sección de Inspección y Estadística o a la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 38 de 1941 y Decreto Ejecutivo 31 de 1945. Este último estatuto determina la actividad de cada una de dichas secciones en las cuales han quedado refundida las que en materia de Trabajo y previsión social tenían las Secciones de otros Ministerios que han pasado al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cópiese, comuníquese al interesado y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, del 20 de Octubre de 1945.

As. 6050. Escritura N° 449 de 28 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Aurelio Enrique Arias vende a Ana María de Alcazar la finca N° 1562 de este circuito, en Chiriquí.

As. 6051. Escritura N° 404 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Notaría vende a Francisco J. Alvarado un lote de terreno.

As. 6052. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5157 de 1 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eduardo José Vojos Braso, domiciliado en esta ciudad.

As. 6053. Escritura N° 1692 de 8 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Roldán Francisco del Real y J. Manuel Naveas de Panamá, cedieron un extracto de pública escritura hipotecaria y anterior.

As. 6054. Patente Comercial N° 5201 de 8 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Dolores Alberto Ruiz, Francoespañol, domiciliado en esta ciudad.

As. 6055. Escritura N° 1771 de 5 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se posesionó a los promitidos en contrato, a favor de Aurelio Francisco del Real y J. Manuel Naveas de Panamá, cedieron un extracto de pública escritura hipotecaria y anterior.

As. 6056. Escritura N° 1772 de 5 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco del Real y J. Manuel Naveas de Panamá, cedieron un extracto de pública escritura hipotecaria y anterior.

As. 6057. Escritura N° 1805 de 9 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se posesionó a los promitidos en contrato, a favor de Aurelio Francisco del Real y J. Manuel Naveas de Panamá, cedieron un extracto de pública escritura hipotecaria y anterior.

As. 6058. Escritura N° 1806 de 9 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se posesionó a los promitidos en contrato, a favor de Aurelio Francisco del Real y J. Manuel Naveas de Panamá, cedieron un extracto de pública escritura hipotecaria y anterior.

As. 6059. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5158 de 1 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eduardo José Vojos Braso, domiciliado en esta ciudad.

As. 6060. Escritura N° 1744 de 5 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Club del Golf de Panamá S. A. confiere poder a Ernesto de la Cruz.

As. 6061. Escritura N° 299 de 18 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Melitina de la Cruz vende a Marcelina Escante un solar ubicado en la finca de David.

As. 6062. Escritura N° 451 de 3 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6063. Patente Comercial de 2ª Clase N° 233 de 20 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Miróns Ochoa, domiciliado en Oca, Provincia de Herrera.

As. 6064. Escritura N° 1685 de 19 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Pablo Fabrega y Harroldo Arias venden un lote de terreno a Samuel Vergara y Ana Ramos.

As. 6065. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2332 de 20 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José de la Rosa Miróns Ochoa, domiciliado en Oca, Prov. de Los Santos.

As. 6066. Escritura N° 1339 de 31 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisco Llanusa vende a los señores Emma Elipentia D. Anello y Blas Umberto D'Anello Jr. un lote de terreno en el asentamiento de Chiriquí, Distrito de Panamá.

As. 6067. Escritura N° 1725 de 4 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Práxedes Walfrido Mc Burnett vende una finca ubicada en Parque de Ledevre a John Richard Hogan y otros.

As. 6068. Escritura N° 1778 de 4 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Augusto Manuel Baylón en nombre y representación de la sociedad "Guardia y Compañía Limitada" otorga poder a José Pablo Fabrega.

As. 6069. Escritura N° 1779 de 4 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Guardia y Compañía Limitada transfiere su nombre y gestión a la Compañía Guardia y Compañía S. A.

As. 6070. Escritura N° 1567 de 9 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Matilde de la Cruz y otros venden a Christopher Mc Lean, un lote de terreno en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 6071. Escritura N° 1759 de 9 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6072. Escritura N° 524 de 29 de Julio de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Paredes de Araya vende a Daniel Polo y otros, un lote de terreno en el Distrito de Arraiján.

As. 6073. Escritura N° 1752 de 8 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6074. Escritura N° 1761 de 9 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Sociedad El Club S. A. vende a Carmen Torres de Anello un lote de terreno situado en El Club, Scheraga de esta ciudad y dicha señora vende el expresado lote de terreno a Roldán también.

As. 6075. Escritura N° 1745 de 29 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se posesionó a los promitidos en contrato, a favor de Aurelio Francisco del Real y J. Manuel Naveas de Panamá, cedieron un extracto de pública escritura hipotecaria y anterior.

As. 6076. Escritura N° 28 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se posesionó a los promitidos en contrato, a favor de Aurelio Francisco del Real y J. Manuel Naveas de Panamá, cedieron un extracto de pública escritura hipotecaria y anterior.

As. 6077. Patente N° 181 de 8 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Panamá, por medio del cual se posesionó a los promitidos en contrato, a favor de Aurelio Francisco del Real y J. Manuel Naveas de Panamá, cedieron un extracto de pública escritura hipotecaria y anterior.

As. 6078. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1774 de 1 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Estela Ferrari de Páez, de la finca de esta ciudad.

Numbers: Five, V.

the next publication.

CERTAINLY

$$\frac{1}{\Gamma(\alpha)} \int_0^t (t-\tau)^{\alpha-1} f(\tau) d\tau = \int_0^t \frac{(t-\tau)^{\alpha-1}}{\Gamma(\alpha)} f(\tau) d\tau$$
[illegible]

to the collection)

El Muevamento

ENRIQUE D. DIAZ

AVISO AL PÚBLICO

(1999) en publicación)

Host: *ANASTASIO CHIRAS*,
Rector of B. de M.

Que el Sr. Jefe de la Policía Municipal del Distrito de la Ciudad de Nochebuena proximo vendiera, para llevar a efecto el remate o la venta en publica subasta de los bienes

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Robert Sidney Ferrel, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, cuyo domicilio se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante este Tribunal dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Olga Rosales de Ferrel.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 8648

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fidel Alberto Martínez se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

Magistrado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Fidel Alberto Martínez desde el día diecisiete (17) de marzo de mil novecientos veintiocho (1928), fecha de su defunción; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales reconocidos, señores: Juan de la Cruz Abello Molero, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-24757; Arturo Abello Ruiz, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-24150; Fidelina Abello Ruiz, panameña, mayor de edad, y Augusto Abello Ruiz, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-1403.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fílese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1201 del Código Judicial.

Ténase al representante del fisco como parte en esta sucesión para los fines de la liquidación y pago del impuesto sobre herencia.

Publícase y notifíquese.—(Fdo.) Hermógenes de la Rosa, J. A. Alejandro Ferrer S."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de treinta días hábiles que se contarán a partir de su última publicación.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 8649

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente edicto emplaza al soldado portorriqueño de apellido Breen, perteneciente a la Batería C del Segundo

Batallón de Artillería de Campaña, acantonado en el Cuartel de Pacora, sin que se conozcan sus generales, para que dentro del término de doce días más la distancia comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal Superior por el delito de incendio de una casa de propiedad de José Manuel Castillo, con la advertencia de que, de uno hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura del citado Breen de la orden.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia de él se enviara al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto EMPLAZA a José Luis Bocanegra, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a efecto de que sea notificado de la sentencia condenatoria proferida en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La sentencia proferida dice así en su parte resolutoria: Magistrado Quinto del Circuito.—Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenticinco.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Modesto Zequeira, de 14 años de edad, soltero, sin oficio y residente en calle 20 Es N° 5, cto. 16, como coautor en el delito de hurto a sufrir la pena principal de dos meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de las costas procesales y CONDENA igualmente a José Luis Bocanegra, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de 3 meses de reclusión en el lugar donde indique el Poder Ejecutivo y a la pena accesoria del pago de las costas procesales.

Si el presente auto no fuere apenado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial consúltese al tenor del artículo 2231 del mismo.

Cópiese, notifíquese, emplácese.—G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard.

Por consiguiente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periódico.

Excitas a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual Bocanegra ha sido condenado, si conociéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que prescribe el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades administrativas y judiciales de la República la captura del reo Bocanegra, o la ordenen.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario Ad-Int.,

R. M. Quirós A.

(Cuarta publicación)